

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS – 208
SERIE 2005-2006**

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DEL VIEJO SAN JUAN, CON RELACION AL DESPACHO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y RUIDOS INNECESARIOS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA INTERNACIONAL DE ARTESANÍA, “FERINART SAN JUAN 2006”, EN LAS PLAZAS COLÓN Y ARTURO SOMOANO DEL VIEJO SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** Del sábado 29 de abril al domingo 7 de mayo de 2006, se llevará a cabo la Feria Internacional de Artesanía, FERINART San Juan 2006, en las Plazas Colón, y Arturo Samoano, Calle O’Donell, desde la Calle San Francisco hasta la Calle Recinto Sur, la Calle Fortaleza y desde la Calle O’Donell hasta la Norzagaray del Viejo San Juan;
- POR CUANTO:** En la referida actividad se espera la participación de más de 150 maestros artesanos locales e internacionales, invitados de más de 23 países como México, Perú, Costa Rica y Colombia entre otros;
- POR CUANTO:** Es honor para Puerto Rico y el Municipio de San Juan ser sede de tan importante evento en nuestra Ciudad Capital, al convertirnos en anfitriones oficiales de tan distinguidos delegados. En el evento se compartirán experiencias, y se expondrán talleres demostrativos, espectáculos folklóricos y otras muchas atracciones, habrá música y se servirán bebidas alcohólicas;
- POR CUANTO:** Esta Administración Municipal está comprometida con fomentar y apoyar la Artesanía y el Folklore Puertorriqueño y reconoce dicha expresión artística como parte de nuestra tradición y acervo cultural;

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 8.23 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la Feria Internacional de Artesanía, FERINAR 2006, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 8.3 Prohibición de Venta, Expendio de Bebidas Alcohólicas para Consumo Fuera de Establecimiento Comercial.

Artículo 8.7 Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que Contenga Bebida Alcohólica en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Viejo San Juan.

Artículo 8.12 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, los referentes a la prohibición de venta y expendio de bebidas alcohólicas a menores y la prohibición de venta y expendio de bebidas en envase de cristal.

TERCERO: Cualquier Orden Ejecutiva, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva comenzará a regir a partir del sábado 29 de abril hasta el domingo 7 de mayo de 2006, bajo las circunstancias antes mencionadas y dentro del área geográfica de la Plaza Colón y Arturo Samoano, Calle O’Donell, desde la Calle San Francisco hasta la Calle Recinto Sur, la Calle Fortaleza y desde la Calle O’Donell hasta la Norzagaray del Viejo San Juan. Disponiéndose además, que la exención

aquí dispuesta, operará el sábado 29 de abril al domingo 7 de mayo del 2006 en horario de 11:00 a.m. a 11:00 p.m.

QUINTO:

La Policía Municipal podrá restringir o modificar el alcance de la presente Orden cuando sea necesario para salvaguardar el orden o aumentar o reducir el perímetro durante la celebración de la actividad.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 24 de abril de 2006.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE